



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 2 de Diciembre de 1999

- ORDENANZA N° 420/99 -

VISTO:

La solicitud de vecinos de nuestra localidad referido a obtener la propiedad de la tierra donde habitan actualmente; y

CONSIDERANDO:

Que, la mayoría de estos pedidos son de familias titulares de viviendas construidas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, enclavadas en terrenos de propiedad de la Municipalidad local;

Que, mediante nota N° 471/99., de fecha 31 de mayo del corriente año, la Municipalidad de Andacollo solicitó al I. P. V. U. regularizar esta situación, contestando que este tema es motivo de análisis en ese organismo y que llevará un tiempo en tener una decisión al respecto;

Que, ante la situación de incertidumbre que viven estos vecinos ante la falta de respuesta, este Honorable Concejo considera oportuno regularizar la situación de las tierras, teniendo en cuenta el beneficio que esto significa para sus ocupantes y también para la Municipalidad local;

Que, es necesario que la Ordenanza N° 024/96., que reglamenta la venta de tierra fiscal municipal, incorpore en su texto la posibilidad de entregar la tierra en estas circunstancias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

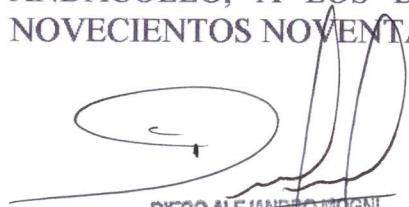
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórase como Artículo N° 16 bis, a la Ordenanza N° 024/96, con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 16° Bis:** Cuando en un solar a adjudicar en venta, existan construcciones en el mismo, el solicitante deberá comprobar que es ocupante legal de dicha construcción para poder continuar los trámites de adjudicación. Para tramitar el título de propiedad a favor del beneficiario, éste deberá previamente acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la conformidad expresa del organismo propietario de dicha construcción".-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 209.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO